

(12)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 4

Cuaderno No. 75

Año 1807

No. de hojas útiles 2

Expediente incompleto y promovido por José Flores Cabo 1º de la 3ra. Compañía del Regimiento de milicias disciplinadas de pardos libres y encontrándose preso en un calabozo del Cuartel de Desamparados, solicita su inmediata libertad, ya que no existe ningún cargo que justifique su prisión.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL de guerra

GM.-AU 2

fsm/.-

CAUSAS PENALES

CAJ. 124

11-4-73

DOC - 81

FOL - 2



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VII CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCEIN-
TOS Y SIETE.

1

S. Audit. gral. deorra.



Imag Noo.
13/807

Compañes
cam los m-
eresados
e Niermes
Banco
reinte

utoren

Escusa Int.
Donson

Imag Noo.
13/807-

Las par
es y del con
imiento de
os Intoresa
os se da por
onclusa esta
instanci

utoren

Escusa Int.

Donson

Jose Flor Cavo 1º de la 3ª Compañia del Regimiento de
de Milicia Disciplinada de Pardos Libres de esta Ciu-
dad y Preso en un Calabozo del Cuartel de los Desam-
parados Respondiendo al traslado que la Justificacion
de V.S. se ha servido conferirme al Escrito presentado
por Maria Nieves Calbo, con el mas profundo respeto
digo: Que con asombro admirable he leído las falce-
dades que se han estampado, y mucho mas me admi-
ra que los simples y maliciosos datos de su N.ª presenta-
cion, haya causado la dura y sensible Prision que
padecio hace quinze dias con notorio perjuicio.

Atinada Maria Nieves ^{de} unos pensamientos
proprios au deo arreglada vida, conducida de las in-
clinaciones de estafar, y por dar porto alas venganzas
de sus impuros resentimientos, ha meditado Deman-
dar la imaginaria y acaso soñada Causa de estru-
po, declinando por este medio a que le pague la Can-
tidad de trescientos y cincuenta pesos en merados de
à catorze. No hay duda que como ha salido trium-
fante de varias raterias que se han echo con tantos
generos ultimos dias (sobre que en su lugar tratoré)
pretende ya la graduacion de maestra y la

costumbre de su inclinacion le ha liosongado
a conseruir que por las expresiones falzas, y ríca-
mente estampadas en el escrito, seme condenarse
ala menor satisfaccion.

Del propio modo fulmina que le di palabra
de Carandente, y que la he burlado en no realisar-
lo. Siendo tambien esto distante de la verdad;
pues con el motivo de vivir en vna de las tiendas
accessorias de la Casa, en que tambien havia
la Nieve, Conoci a esta de c. Mujer expedida q
dentrava y salia ala Calle conforme lo acostum-
trava desde su Patria la Ciudad de Guayaquil.
Comprobandose esta verdad que en dos años y meses
que ha corrido el conocimiento, y vno y medio
que passio, nunca ha reclamado, por que nada
tenia que alegar, ni ^{la} famia, he sacado de las Casas
donde ha morado para que hubiere vivido ami-
lado. Pero algomas que ella passio, tubo necesa-
ria q. g. y no pretendio de mi el mas pequeño
auxilio, como q. ella misma conocia que anada
era Responsable. Posteriormente a tribuy q
la muchachita examia, condeendi, pero ^{mi} ^{esta}
samar la tube, hasta ahora dormier que ha ^{esta}
dre de el Nieve me la enroso como al mar y pronto de
los que figurava por Padres. ^{que} ^{precis}
sado a peregrinar con una Criatura tierna que
humanidad natural me obligò a quedarme con
ella; determinè (esto es) ahora dormier q. com
o menor Casa me con ella y a rebe, iluro de sus
propiedades; y de facto la pedi a u euadre pre

2
vio su consentimiento en circunstancias de estar lactando en la Casa de Don José el Torote. En este acto la madre me contesto que siempre que le otorgue un Documento de pagar Dociientos cincuenta pesos á diez mensales por otros tantos que se hallava deviendo como suplico para la libertad de su hija ~~de~~ nominada Nieves; que no havia embarazo: Con este motivo expuse que no tenia como hacer ese pago por que mi trabajo apenas daria para mantenerme, y que si algo sobrare se podria aplicar á ese pago. La madre me respondió categoricamente que no queria del modo que deso expuesto, por que ella estava obligada al pago de la Plata de su libertad. Alor poco dias supe que la Señora madre del Ninito que lactava, la havia despedido por que la Leche de Nieves era de aquella que llaman Garuna, y como tal havia llenado de fuego a la Cisterna; abreviandose á esta operacion por los incidentes de un robo que se perpetró en la Casa.

Desde dicho que en este lugar habloria sobre el descubrimiento de Vapiñas. La constante justificacion de V.S. para memoria que endias pasados seme demandó por una Pollera que seme dio a cozer, y me la robaron; y juratamente V.S. ordenó que la pague, lo que verifique en el termino que se asignó: Con el motivo de haverse desaparecido otra del Quarto donde vivia la antevispera de mi Prision, he descubierto que del robo de ambos trages ha sido el Autor en Maria Nieves subtraeyendolas quando espiaava que salia del Quarto, y sobre que Demandaré au tiempo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Femorosa del descubrimiento y sus resultas; ò sevada ya, amayor empresa, tratò contemporizar con empenos omi Gefe para que sin darme, ni precidir las formalidades prescritas por la Ley ò por las ordenanzas de Cuba, seme pudiese en Captura con grave perjuicio de mi alimentación para la portendad, y los inmensos padecimientos que sufre

Me pareze que con lo expuesto, y atendiendo al simple Plato de Maria. Nieve, quedan absuelto los falsos y supuestos Cargos de su peregrina Representacion; quedandome el consuelo y la sanificazⁿ de que la elevada penetracion de V.S. hade adherirⁿ alas sencillas expreciones como hisar de la verdad y demi natural defenza, para que en meritos de todo lo expuesto se digno la sanificada piedad de V.S. de exetar mi libertad para que descancen los padecimientos, Dolores, necesidades, y perjuicios. Pr-

tanto.
A.V.S. pido y Suplico que atendiendo a lo que deso expuesto y en exercicio de su notoria Justificacion, se sirva mandad que inmediatamente seme ponga en libertad, que no tengo causa alguna que me consti-
tuya a un dilatado tiempo de prision, por ser asi de Justicia jurando en lo necesario no proceder a malicia contra V. Jose Nor